

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR.

1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Iznájar ha establecido como uno de sus objetivos favorecer la rehabilitación de las viviendas y edificios situados en el municipio, subvencionando hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas y edificios, con un límite de 10.000,00 €.

Esta medida está dirigida a fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio construido en Iznájar, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

En ningún caso el importe total de las subvenciones concurrentes para las mismas actuaciones de rehabilitación o renovación podrá ser de tal cantidad que supere el presupuesto total de las obras.

La cuantía máxima a distribuir entre las solicitudes en el ejercicio 2022, para la medida anterior será de 60.000,00 euros, con cargo a los créditos de la partida Núm. 1521.480.00, cuantía que podrá ser alterada por causas que requieran modificaciones presupuestarias.

2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de viviendas situadas en el término municipal de Iznájar que realicen obras de rehabilitación en las mismas y que se encuentren empadronados en el municipio de Iznájar como mínimo con dos meses de antelación a la publicación de la presente convocatoria.

No haber resultado beneficiario de una subvención de las mismas características y para las mismas actuaciones en tres anualidades anteriores a la actual convocatoria.

Las obras deberán estar iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2022 y terminadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Junta de Gobierno Local podrá autorizarse única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

Los solicitantes no deben encontrarse incursos en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS.



3. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las obras menores y mayores, en viviendas y edificios de Iznájar y su término municipal con uso residencial, dirigido a:

- a) Ajustes razonables en materia de accesibilidad
- b) Obras de conservación
- c) Mejora de la eficiencia energética.

Se consideran costes subvencionables para las presentes ayudas aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos previstos dentro de los siguientes conceptos:

- a) Honorarios profesionales de redacción del Informe Técnico de Rehabilitación del edificio, de los proyectos técnicos necesarios y de la dirección facultativa de las obras
- b) Costes de ejecución de las obras, inversión de equipos, ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.

No se consideran costes subvencionables los siguientes conceptos: licencias, tasas, impuestos o tributos. Los costes subvencionables no podrán superar los costes medios de mercado que correspondan a cada actuación comprobados por los servicios técnicos del ayuntamiento.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar o desarrollada por el/la beneficiario/a.

5. Requisitos para la obtención de ayudas.

Las viviendas deben de estar situados en el término municipal de Iznájar, con uso residencial y que se encuentren en zona urbana consolidado.

Las viviendas deben disponer de un Informe Técnico de Rehabilitación de la Vivienda realizado por un arquitecto técnico que proponga las obras de rehabilitación técnica y económicamente viables para adecuar el edificio a las exigencias actuales.

Este informe deberá definir las actuaciones de forma coordinada y programada mediante el estudio de sus necesidades y la definición de las soluciones constructivas. Reflejará un listado de las actuaciones para su completa rehabilitación. Deberá incluir entre sus propuestas las actuaciones para las que se solicitan las ayudas.

Las actuaciones propuestas en el informe deberán desarrollarse posteriormente por un proyecto técnico o memoria técnica que según el alcance de las actuaciones previstas sea necesario para solicitar la licencia urbanística municipal.



6. Importe de las ayudas.

Aquellas viviendas situadas en el núcleo principal de Iznájar, que supongan el domicilio habitual del solicitante, incluidas en el Capítulo 3 Título VIII de las Normas Urbanísticas del PGOU de Iznájar, con la calificación de "Edificios Pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado" cuya relación se adjunta en las presentes bases, podrán obtener una ayuda de hasta el 60% con un límite de 10.000,00 €.

Para el resto de viviendas existentes en el núcleo principal y en el resto del término municipal situadas en suelo urbano consolidado y no incluidas en la calificación de "EPCPE", que supongan el domicilio habitual del solicitante, se subvencionará hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas, con un límite de 6.000ϵ .

En el caso de que la vivienda sobre la que se solicite la subvención sea la segunda residencia del solicitante las ayudas previstas en los apartados anteriores se verán minorados en un 25%.

7. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como ANEXO I , irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar durante los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba.

Para solicitar las ayudas deberá presentarse la documentación inicial suficiente para comprobar los requisitos de la convocatoria y poder proceder a valorar las solicitudes:

- a) Identificación de la vivienda y referencia catastral (Certificación catastral)
- b) Certificado de empadronamiento
- c) Identificación del/os propietario/s de la finca (DNI)
- d) Informe Técnico de Rehabilitación de la Vivienda que refleje las actuaciones de conservación, de ajustes razonables en materia de accesibilidad y/o de mejora de la eficiencia energética
- e) Descripción y valoración (Presupuesto de ejecución de las obras)de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.
- f) Acuerdo de la comunidad de vecinos que indique las obras a realizar, en caso de edificios plurifamiliares.

8. Tramitación, gestión y resolución de las ayudas

Recibidas todas las solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos con la propuesta de asignación económica correspondiente a cada una de las solicitudes y se requerirá a los solicitantes la siguiente documentación para presentarla en el plazo de dos meses desde su notificación:

- a) Proyecto técnico o memoria técnica de las obras según las actuaciones a realizar, en caso de ser necesario.
 - b) Declaración responsable



- c) Declaración responsable de ayudas públicas recibidas o solicitadas detallando su importe, entidad concedente y detalle de las actuaciones para las que se concede. (ANEXO II)
- h) Acreditación de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la AEAT, ni con la Hacienda Local.

Una vez revisada la documentación presentada, se elaborará un listado definitivo de las solicitudes propuestas a recibir las ayudas y su importe, hasta alcanzar el presupuesto destinado a las ayudas previsto con las actuaciones aprobadas.

Este listado será elevado a los servicios técnicos municipales, que elaborarán un informe que verifique que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, acompañándose asimismo de un informe de los servicios administrativos municipales en el que conste el cumplimiento de los requisitos de empadronamiento y estar al corriente con la Hacienda Local

Si la solicitud o la documentación completa requerida no reúnen los requisitos exigidos o no va acompañada de los de los documentos definidos estas bases, se le requerirá al interesado su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la preceptiva comunicación, quedando desestimada su petición si así no lo hiciera.

La presentación de la solicitud implica aceptación de las bases y convocatoria.

9. Otorgamiento.

Vistos dichos informes, por la Alcaldía-Presidencia se elevará una propuesta de dictamen a la Comisión Informativa Municipal que se designe, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención atendiendo únicamente al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, estableciéndose un sistema de prorrateo entre las solicitudes admitidas en caso de que el importe resultante de las cuantías subvencionables supere la disponibilidad de crédito existente.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 podrán interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se hará por comunicación escrita a los interesados, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 42 Ley 39/2015.

10. Justificación de la realización de las actuaciones.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- a) Un primer pago del 50 por ciento del importe de la subvención concedida que se abonará una vez presentada por parte del beneficiario de la aceptación (ANEXO IV) de la misma. El plazo para presentar dicha aceptación será de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- b) Para el cobro del importe restante, será necesaria la justificación de la realización de la totalidad de las actuaciones incluidas en la solicitud. Deberá realizarse ante la intervención de este Ayuntamiento en un plazo máximo de tres meses desde el plazo máximo para ejecutar el proyecto y aportando la siguiente documentación:
 - 1) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida que incluya documentación fotográfica,
 - 2) Copias compulsadas de las facturas y de los justificantes bancarios de pago.
 - 3) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos (ANEXO III).

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación establecidas en las presentes bases.

11. Comunicación de subvenciones.

Se procederá conforme a lo dispuesto en la LGS al suministro de información a la Base de Datos Nacional de subvenciones en cumplimiento del principio de transparencia.

12. Licencias urbanísticas

La concesión de la subvención es independiente de la licencia de obra a la que la misma pueda resultar sujeta debiendo solicitarse por el interesado así como abonar la licencia urbanística y el ICIO que correspondan a la misma. El inicio de la obra será, en todo caso, posterior a la concesión de la licencia o declaración responsable, en su caso. siempre que esta resulta preceptiva.



ANEXO I: SOLICITUD

Datos solicitante:
Nombre y Apellidos:
NIF:
Datos bancarios IBAN:
Correo electrónico:
Actuaciones para las que solicita ayuda:
□ Conservación
🗸 Realización de ajustes razonables en materia de accesibilidad
☐Mejora de la eficiencia energética.
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONABLE:€
☐ Honorarios profesionales de redacción del Informe Técnico de Rehabilitación del edificio, de los proyectos técnicos necesarios y de la dirección facultativa de las obras: €
\square Costes de ejecución de las obras, inversión de equipos, ejecución de la instalación, obra civi asociada e instalaciones auxiliares necesarias: ℓ
Documentación adjunta:
 DNI solicitante Certificado de empadronamiento Certificación catastral de la vivienda objeto de rehabilitación Informe Técnico de Rehabilitación del Edificio o Informe de Inspección Técnica de Edificios que refleje las actuaciones de conservación, de ajustes razonables en materia de accesibilidad y de mejora de la eficiencia energética.
Descripción y valoración (Presupuesto de ejecución de las obras) estimada de las
actuaciones para las que se solicita la ayuda.Acuerdo de la comunidad de vecinos que indique las obras a realizar, en caso de edificios
Consentimiento (Artículo 28 Ley 39/2015):
□ No autorizo la consulta telemática a otras administraciones de datos que sean requeridos específicamente para la tramitación y resolución de este procedimiento, □ Autorizo.
Iznájar a dede 2022
Edo ·

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR



Contenido básico del informe técnico de rehabilitación del edificio.

- 1- Información del edificio:
- a) Identificación edificio
- b) Datos urbanísticos
- c) Datos de propiedad
- e) Datos generales del edificio
- f) Archivos gráficos
- 2- Inspección del estado de conservación del edificio que dictamine:

Actuaciones necesarias para garantizar el buen estado de las construcciones y su adaptación a la normativa vigente

Actuaciones recomendables de mantenimiento.

Inspección de las condiciones básicas de accesibilidad del edificio y determinación de las actuaciones necesarias para realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad.

Propuestas de actuaciones de mejora del aislamiento térmico y de la eficiencia energética

3- Descripción detallada de las actuaciones para las que se solicitan las ayudas municipales:

Actuaciones, Duración de las obras, Superficie afectada, Presupuesto estimado.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS O SOLICITADAS DETALLANDO SU IMPORTE , ENTIDAD CONCEDENTE Y DETALLA DE ACTUACIONES PARA LAS QUE SE CONCEDE

•					nicipio			
		teléfono						
Municipales a la F	Rehabilitación	to de las Bases reg de viviendas en el a opción que corres	Municipio d					
No he recibid	o ningún ingr	eso ni ayuda concu	rrente.					
		sentada donde man ovención en cuestió		eseo y	voluntad de	parti	cipación (de la
	En	a	dede	de 2	2022			
		Fdo.:						



ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doñaen nombre y
representación decon
CIF, solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA
SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expedienterelativo
a la Convocatoria pública de Ayudas Municipales a la Rehabilitación de viviendas en el
Municipio de Iznájar y en su Término Municipal, durante el año 2022.
A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y el
resultado obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Fecha de Factura Concepto Factura		Importe Factura	Fecha pago	
CIF	N. Razón Social					
					/	
Totales:					0	

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

Identificación de la procedencia del ingreso/Subvención	Importe
Totales:	



ANEXO IV

MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

DNI:	•••••	•••••	con	domicilio	a	efectos		
				ono:			••••••	••••••••••••••••••
MANIFIEST	A:							
convocatoria Iznájar y en	pública (su Térmi	de Ayud ino Mun	as Muni icipal, d	cipales a la Rel urante el año 2	nabilita 2022 y	ición de vivi dentro del p	endas e lazo de l	, de la n el Municipio de 10 días atribuido con una X lo que
☐ ACEPTAC	CION							
□ RECHAZ	0							
		-		vención de la c atoria, a los ef			se inco	rpore el presente
En	, a	de		de 2022				
Firma del/la	solicitan	te,						
Fdo. :								
ILMO. SR. A	LCALDI	E PRESI	DENTE	DEL AYUNTA	AMIEN	TO DE IZN	ÁJAR	



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Iznájar, calle Julio Burell, 17 14970 Iznájar
Finalidad	Tramitación y resolución de concesión d ella subvención para la rehabilitación de viviendas y edificios en el municipio de Iznájar.
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Iznájar
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Julio Burell, 17 Iznájar Córdoba
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@dipucordoba.es

FICHAS DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

Protección Ambiental

Calle Antigua 14

Calle Antigua 15

Calle Antigua 16

Calle Antigua 26

Calle Antigua 28

Calle Julio Burell 1

Calle Julio Burell 15

Calle Obispo Rosales 14

Calle Puerta de la Muela 12

Calle Puerta de la Muela 14

Calle Real 3

Calle Real 5

Calle Real 10

Calle Real 11

Calle Real 14

Calle Real 15

Calle Real 17

Calle Real 18

Calle Real 19

Calle Real 20

Calle Real 21

Calle Real 22

Calle Real 23

Calle Real 24

Calle Real 26

Calle Real 28

Calle Real 34

Calle Ricardo Pavón 22

FICHAS DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO.

Protección Estructural

Calle Antigua nº12

Calle Cementerio nº 6

Calle Cementerio nº 8

Calle Cruz del Postigo nº2

Calle Julio Burell nº3

Calle Patio Comedias nº 3

Calle Peñón nº 1

Plaza Nueva nº 1

Plaza Nueva nº 2

Calle Rosales Ruiz nº 8

Calle Rosales Ruiz nº 18

Calle Villa nº 7

Calle Villa nº 9

Calle Villa nº 11

Calle Villa nº 13

Calle Villa nº 19

Calle Villa nº 21